

Comunicado de Prensa

Bogotá, 18 de abril de 2023. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-

Se permite informar que, el día de ayer el INPEC realizó el traslado del PPL Musa Abraham Besaile Fayad del CRM (Centro de reclusión Militar) CPAMSEJEPO Batallón #13 Ubicado en Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, a un CRM (Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional) en la ciudad de Montería, teniendo en cuenta petición elevada por parte de la defensa del PPL y bajo las consideraciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia, y existiendo el cupo carcelario para recibirlo otorgado por el Ejército Nacional.

El traslado se da bajo los principios legales señalados en el artículo 29 de la Ley 65 de 1993 *“Cuando el hecho punible haya sido cometido por servidores públicos de elección popular, por funcionarios que gocen de fuero legal o constitucional, ... la detención preventiva se llevará a cabo en establecimientos especiales o en instalaciones proporcionadas por el Estado. Esta situación se extiende a los exservidores públicos respectivos”*.

De igual manera, el mencionado artículo establece, *“La autoridad judicial competente o el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, según el caso, podrá disponer la reclusión en lugares especiales, tanto para la detención preventiva como para la condena, en atención a la gravedad de la imputación, condiciones de seguridad, personalidad del individuo, sus antecedentes y conducta”*.

Asimismo, el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1992) en su artículo 74, establece *“El traslado de los internos puede ser solicitado a la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) por: 1. El Director del respectivo establecimiento, 2. El funcionario de conocimiento, 3. El interno o su defensor, 4. La Defensoría del Pueblo a través de sus delegados, 5. La Procuraduría General de la Nación a través de sus delegados, 6. Los familiares de los internos dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad”*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas mencionadas anteriormente, El INPEC procedió a la realización de la Resolución de traslado que se materializó el día 17 de abril.